

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “JAPÓN”

COMPARCIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO** representada por, la **DOCTORA MARÍA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ**, con C.I **1750512863** en calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**, y, por otra parte, representado legalmente por la señora **MGTR. JESSICA MARISOL GARRIDO EGAS**, con C.I **1722773536** en calidad de **RECTOR** del **INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO JAPÓN**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “**ISUJ**”.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que, el art 27 de la Constitución del Ecuador señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”

Que, el art. 350 de la misma norma plantea: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el art 352 de la carta magna señala: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”

Que, el Art 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como funciones de la Educación: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la



- ⌚ **SEDE MATRIZ QUITO** Pomasqui – Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- ⌚ **CAMPUS QUITO SUR** La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- ⌚ **SEDE SANTO DOMINGO** Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- ⌚ **CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO** Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- ⌚ **SEDE AMBATO** Av. Pedro Vásconez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839

investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia de todas las universidades y escuelas políticas.

Que, el Art 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Que, el Art 78 en su inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior, Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas, establece como ayudas económicas a una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el art 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.



- ② **SEDE MATRIZ QUITO** Pomasqui - Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- ② **CAMPUS QUITO SUR** La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- ② **SEDE SANTO DOMINGO** Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- ② **CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO** Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- ② **SEDE AMBATO** Av. Pedro Vásquez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839

Que el art 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”.

Que el art 5 del Reglamento del Régimen Académico determina que, el enfoque de derechos en la educación superior. “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.”

Que, el Art. 51 del reglamento del Régimen Académico determina que, el desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos..

Que, el Instituto Superior Universitario Japón es una institución de Educación Superior particular, que se rige por las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Instituto Superior Universitario Japón al 20 de marzo del 2024 mediante resolución RPC-SO-12-No-204-2004, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), otorgar la condición de Superior Universitario, representada en este acto por la señora Mgtr. Jessica Marisol Garrido Egas, con CI: 1722773536, se aprueba el Informe de Evaluación Externa del Instituto Superior Tecnológico Japón, presentado por la Comisión de institutos y conservatorios, y Acredita al Instituto Superior Universitario Japón, por el periodo de tres años, mediante resolución No 069-10-CACES-2021, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación.



- 📍 **SEDE MATRIZ QUITO** Pomasqui - Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- 📍 **CAMPUS QUITO SUR** La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- 📍 **SEDE SANTO DOMINGO** Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- 📍 **CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO** Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- 📍 **SEDE AMBATO** Av. Pedro Vásconez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839

Que, el Instituto Superior Universitario Japón es una institución de educación superior con la misión de formar profesionales y personas éticas, socialmente responsables, con carácter humanístico, cultural, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa, científica y educativa; que generen conocimientos y nuevos emprendimientos, mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas, acordes a su formación, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género, con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.

Que, el Instituto Superior Universitario Japón, se proyecta como una institución educativa de prestigio nacional e internacional, por su modelo educativo, pedagogía innovadora, excelencia académica, aportes al conocimiento en docencia, investigación, gestión con las plataformas tecnológicas y proyectos de vinculación. Garantiza para sus egresados una congruencia social por su formación como individuos de calidad, íntegros y competitivos, proveedores de conocimientos y habilidades, con decidida actitud de liderazgo y comprometidos con su actualización permanente y la búsqueda de la verdad y el bien común.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer un convenio interinstitucional de cooperación científica, cultural y social para la ejecución de actividades en conjunto, como: proyectos de innovación, capacitaciones, uso de infraestructura, talleres, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo de actividades y/o proyectos de vinculación con la sociedad, entre otras actividades que beneficien el desarrollo académico, cultural, deportivo, científico e integral de la comunidad en general, así como, de los estudiantes de las carreras de los institutos, con base a principios y valores de honestidad, igualdad, solidaridad, equidad, integridad y responsabilidad social.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

La realización de actividades conjuntas permite ganar experiencias que enriquezcan el desarrollo integral de los estudiantes de las carreras, de los institutos. Además, permitirán conocer a los entornos locales y nacionales, generando aportes claramente visibles tanto para el desarrollo de su comunidad y como la del país.

Para el cumplimiento del objetivo del convenio se realizarán acuerdos específicos que permita la delimitación de las actividades de cada institución en lo concerniente a capacitación, redes institucionales, compartir espacios, entre otras actividades de interés mutuo.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. INSTITUTO UNIVERSITARIO JAPÓN Y INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

- ② SEDE MATRIZ QUITO Pomasqui – Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- ② CAMPUS QUITO SUR La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- ② SEDE SANTO DOMINGO Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- ② CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- ② SEDE AMBATO Av. Pedro Vásconez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839



- a) Realizar acciones conjuntas con responsabilidad social para el desarrollo y fortalecimiento de ambas instituciones.
- b) Fomentar el intercambio de personal con fines docentes, investigación, asesoramiento o compartir experiencias.
- c) Promover el desarrollo académico y profesional de la comunidad educativa.
- d) Transferir tecnología, conocimientos e información en el área de ciencia, investigación, docencia y cultura.
- e) Permitir la difusión de la producción científica del instituto y participara en la adquisición, análisis, asimilación y transformación del conocimiento con el fin de generar innovación que beneficie a la institución
- f) Intercambiar servicios de asistencia técnica para ejecución de acciones en conjunto.
- g) Intercambiar experiencias y personal en los campos de docencia, investigación y cultura, dentro de las áreas en las cuáles ambas partes tengan interés.
- h) Promover el fortalecimiento de programas de docencia e investigación.
- i) Realizar capacitaciones, talleres, charlas, encuentros u otras actividades académicas en conjunto de competencia mutua.
- j) Compartir las bibliotecas virtuales en beneficio de la comunidad.
- k) Definir talleres o congresos mutuos para la realización de proyectos de vinculación o gestión de investigación donde los estudiantes podrán ejecutar actividades para proyectos de vinculación o investigación.
- l) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación que partan de las necesidades sociales de los entornos de incidencia de las instituciones.
- m) Informar de los logros a toda la comunidad de cada Institución a través de sus redes de información.
- n) Brindar las facilidades de los espacios físicos para la ejecución de las actividades conjuntas, como cursos, seminarios, talleres y capacitaciones u otras actividades de interés mutuo.
- o) Fortalecer el desarrollo académico y profesional de la comunidad educativa.
- p) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la realización de las actividades conjuntas.
- q) Ejecutar y acompañar académicamente actividades y proyectos de vinculación y/o plan de actividades planteadas de beneficio mutuo.
- r) Realización de prácticas académicas, pre-profesionales en las áreas de competencia de las carreras del ISUJ y del ISTLA.
- s) Designar un funcionario para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión de los convenios específicos.



QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes.

De: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Nombre: MBA. Cristina Elizabeth Suárez Valencia

Cargo: Directora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: cristina.suarez@liceoaduanero.edu.ec

Celular:

DEL “INSTITUTO”

Por el “ISUJ”

Nombre: Mgtr. Jessica Marisol Garrido Egas

Cargo: Rector ISUJ

E-mail: rector@itsjapon.edu.ec

Celular: 0995555190

Cargo: Unidad de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: relacionesinterinstitucionales@itsjapon.edu.ec

Celular: 0982400664

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico

SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación es de 4 años, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.



- ② **SEDE MATRIZ QUITO** Pomasqui – Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- ② **CAMPUS QUITO SUR** La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- ② **SEDE SANTO DOMINGO** Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- ② **CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO** Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- ② **SEDE AMBATO** Av. Pedro Vásconez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que se culmine con las actividades emprendidas.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Las partes manifiestan su aceptación en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito el 16 del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco.



DR. MARÍA EMPERATRIZ FUERTES NARVÁEZ
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO
ADUANERO
C.I.1750512863

MGTR. JESSICA MARISOL GARRIDO EGAS
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO JAPÓN
C.I. 1722773536



- 📍 **SEDE MATRIZ QUITO** Pomasqui - Barrio Marieta de Veintimilla ☎ 022 356 368
- 📍 **CAMPUS QUITO SUR** La Magdalena, frente al colegio Paulo Sexto ☎ 022 103 555
- 📍 **SEDE SANTO DOMINGO** Calle Cuenca y Galápagos esquina ☎ 022 754 009
- 📍 **CAMPUS VÍA CHONE SANTO DOMINGO** Vía a Chone Km 2, 1/2 ☎ 022 754 009
- 📍 **SEDE AMBATO** Av. Pedro Vásquez y Enrique Sánchez ☎ 099 400 4839